

Visto el escrito remitido por el alcalde del Rincón de la Victoria que tuvo entrada el pasado 4 de marzo de 2024, en el que solicita realizar una devolución voluntaria parcial,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El ayuntamiento de Rincón de la Victoria recibió de la Subdirección General de Cooperación y Competitividad Turística notificación de propuesta de resolución provisional de concesión de ayuda, según informe de evaluación de las solicitudes para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, formulado por la comisión de evaluación y emitido en su reunión del día 19 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y modificación Orden ICT/414/2022, de 9 de mayo, por la que se modifican las órdenes ICT/1519/2021, ICT/1527/2021 y ICT/1528/2021 y con el Extracto de la Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

SEGUNDO. El ayuntamiento recibió de la Subdirección General de Cooperación y Competitividad Turística notificación de propuesta de resolución definitiva de concesión de ayuda con fecha 15 de diciembre de 2023. Por otra parte, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, estableció la ampliación de los plazos de ejecución de las actividades financiadas con la ayuda con Orden de Bases ICT/1527/2021 hasta el 30 de septiembre de 2024.

El objeto de la arriba mencionada ayuda, fijada en 37.679,40€ y con un total de **41.866,00€** con cofinanciación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, corresponde al proyecto Transformación Digital del destino Rincón de la Victoria cuya distribución de partidas presupuestarias es la siguiente:

Actuaciones	Presupuesto
1. Servicios de Accesibilidad y Usabilidad Universal de la Web Turística	4.840,00 €
2. Tótems de Información Turística	19.118,00 €
3. Ruta Digital Gamificada	17.908,00 €
TOTAL ACTUACIONES	41.866,00 €

TERCERO. El ayuntamiento de Rincón de la Victoria expone que se ha optado por la subcontratación del proyecto de tótems de información turística con otra empresa a la prevista en la solicitud, por ser la opción más adecuada en cuanto a calidad y precio, siendo el presupuesto actual inferior al solicitado anteriormente.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria solicitó:

La modificación presupuesta de partidas, reduciéndose la ayuda inicial asignada al proyecto financiado, siendo la nueva propuesta de distribución de partidas la que a continuación se indica:

Actuaciones	Presupuesto
1. Servicios de Accesibilidad y Usabilidad Universal de la Web Turística	4.840,00 €
2. Tótems de Información Turística	17.908,00€



	Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU		Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia		GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
	3. Ruta Digital Gamificada						
	TOTAL ACTUACIONES					18.131,49 €	40.879,49 €

El motivo de la devolución voluntaria es porque la ayuda concedida se reduciría también pasando de **37.679,40€** a **36.791,54€** por lo que se solicita la devolución voluntaria de **887,86 €**.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Corresponde a la Secretaría de Estado de Turismo resolver este procedimiento, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 5 del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

SEGUNDO. Tal y como se establece en el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.”

Por lo expresado por el alcalde de Rincón de la Victoria en el escrito de 4 de marzo de 2024 es clara la voluntad de devolver voluntariamente los fondos no invertidos. Por ello, se debe proceder a la elaboración y envío del documento 069 para que procedan al ingreso de dichos fondos. Una vez realizado éste se procederá a la emisión de otro documento 069 con los intereses de demora correspondientes.

En virtud de todo lo anterior, esta SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO ha acordado la siguiente

III.- RESOLUCIÓN

PRIMERO. ORDENAR que se proceda a la emisión del documento 069 por parte de la Subdirección General de Cooperación y Competitividad Turística por 887,86 €. importe parcial de la actuación Transformación Digital del destino Rincón de la Victoria” descrito en el Antecedente Segundo de esta resolución.

SEGUNDO. NOTIFICAR y remitir el documento 069 al ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para que, en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, proceda al ingreso correspondiente y, posteriormente lo comunique a la Subdirección General de Cooperación y Competitividad Turística remitiendo copia del documento 069 diligenciado debidamente.

TERCERO. PROCEDER, una vez comunicado el ingreso a la Subdirección General de Cooperación y Competitividad Turística, al cálculo de los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago de la aportación de esta Secretaría de Estado, *20 de marzo 2024*, hasta la fecha de ingreso de los fondos no invertidos. Asimismo, notificar dichos intereses de demora al ayuntamiento de Rincón de la Victoria para que realice el ingreso correspondiente.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la misma norma. En el caso de no impugnarla directamente, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGE), en la sede electrónica asociada del Ministerio de Industria y Turismo (<https://sede.serviciosmin.gob.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

Madrid, en el día de la fecha de firma.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO
Rosana Morillo Rodríguez

